REF: Modifica Resolución Exenta N° 497 de 2009, que fija texto de Bases de Licitación de la Obra Nueva proyecto "Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito", del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, fijado a través de Decreto Exento N° 642 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 10 de septiembre de 2009 RESOLUCION EXENTA Nº 921

- VISTOS: a) Lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley General de Servicios Eléctricos contenida en el DFL Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006:
 - b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 642 del 28 de abril de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "Decreto Exento 642", modificado por los Decretos Exentos 1.063 y 1.349, ambos del 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en adelante "Decreto Exento 1.063" y "Decreto Exento 1.349", respectivamente;
 - c) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 497 de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la Comisión, que Fija texto de Bases de Licitación de la Obra Nueva proyecto "Línea Ancoa Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito", del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, aprobado a través de Decreto Exento N° 642 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente Resolución Exenta N° 497; y
 - d) Lo establecido en las Resoluciones Exentas de la Comisión N° 613, 704, 815 y 908, todas del 2009, que modifican la Resolución Exenta N° 497.

CONSIDERANDO: a) Que con fecha 25 de mayo de 2009, la Dirección de Peajes del CDEC-SIC convocó a licitación pública internacional prevista en el articulo 96° de la LGSE, para dar curso a lo establecido en el Decreto

Exento N° 642 respecto de la Obra Nueva del Plan de Expansión del sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para los doce meses siguientes;

- b) Que mediante Resolución Exenta 497 de 2009, se aprobaron las Bases de Licitación de la Obra Nueva proyecto "Línea Ancoa Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito", en adelante e indistintamente "Obra Nueva":
- c) Que las Resoluciones Exentas N° 613, 704, 815 y 908, todas del 2009, modificaron la Resolución Exenta N° 497; y
- d) Que, con el objeto de adecuar el texto de las Bases de Licitación de la Obra Nueva a lo dispuesto en el Decreto Exento 1.349, que modifica el Decreto Exento N° 642 en lo relativo a la posibilidad de ampliación del plazo referido al Hito Relevante N° 4 y a la ejecución de las Boletas de Garantía de las Propuestas y de la Obra Nueva, se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 497.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modifícase la Resolución Exenta N° 497 que fija texto de "Bases de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución del Proyecto Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (SIC)", de acuerdo a lo que a continuación se establece:

1. Reemplázase el segundo y tercer párrafo del numeral 8.2.5, por los siguientes:

"Esta garantía deberá ser tomada por el Proponente, a beneficio del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, pagadera a la vista, siendo la DP el organismo encargado de su ejecución, en caso que ésta verifique las condiciones que habiliten su cobro. Para estos efectos, el Ministerio deberá endosar dicha boleta dentro de los 30 días siguientes a su recepción, en comisión de cobranza a la DP. Este documento asegurará que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, en caso contrario la DP procederá al cobro de la Boleta de Garantía e informará al Ministerio del incumplimiento de tal condición.

Dicho documento deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo 9, ante la cual la DP pueda ejercer su cobro. La glosa de la Boleta deberá ser: "Para garantizar la seriedad de la Propuesta en el Proceso de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito del sistema de transmisión troncal del SIC"."

2. Reemplázase el último párrafo del numeral 8.2.5, por el siguiente:

"La Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta del Adjudicatario será devuelta dentro de los 15 días siguientes, contados desde la recepción conforme por parte de la DP de los antecedentes señalados en el sexto párrafo del numeral 8.2.8 de las presentes Bases. En el

evento que dicha recepción no se haya concretado antes de 15 días de la fecha de vencimiento de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, el Adjudicatario deberá entregar a la DP del CDEC-SIC una nueva boleta de garantía. La glosa, el monto, y demás condiciones de esta boleta, a excepción de la fecha de vencimiento y los días de vigencia, serán las mismas que rigieron para la boleta original. En caso contrario, la DP procederá al cobro de la Boleta de Garantía e informará al Ministerio del incumplimiento de tal condición. Esta nueva entrega se permitirá por una sola vez, siendo la vigencia de esta nueva boleta de garantía de 60 días, a contar de la fecha de vencimiento de la boleta original."

3. Reemplázase el segundo y tercer párrafo del numeral 8.2.8, por los siguientes:

"Esta garantía deberá ser tomada por el Proponente, a beneficio del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, pagadera a la vista, siendo la DP el organismo encargado de su ejecución en caso que ésta verifique las condiciones que habiliten su cobro. Para estos efectos, el Ministerio deberá endosar dicha boleta dentro de los 30 días siguientes a su recepción, en comisión de cobranza a la DP. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de giro exclusivo en los plazos establecidos en las presentes Bases y el correspondiente Decreto de Adjudicación. En caso contrario, la DP procederá al cobro de la Boleta de Garantía e informará al Ministerio del incumplimiento de tal condición.

Dicho documento deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo 9, ante la cual la DP pueda ejercer su cobro. La glosa de la Boleta deberá ser: "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación efectuado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, del cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima Abierta de Giro Exclusivo de Transmisión o Transporte, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el Decreto de Adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la Obra Nueva Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito, del sistema de transmisión troncal del SIC, dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción"."

4. Reemplázase el séptimo párrafo del numeral 8.2.8, por el siguiente:

"En el evento de que el Consorcio o Empresa Adjudicataria no se haya constituido como Sociedad Anónima Abierta de giro exclusivo de Transmisión antes de 15 días del vencimiento de la Boleta de Garantía entregada en el Proceso de Licitación a la DP del CDEC-SIC y que compromete dicha constitución, la Empresa Adjudicataria o Consorcio deberá entregar a la DP una nueva boleta de garantía. La glosa, el monto, y demás condiciones de esta boleta, a excepción de la fecha de vencimiento y los días de vigencia, serán las mismas que rigieron para la boleta original. En caso contrario, la DP procederá al cobro de la Boleta de Garantía e informará al Ministerio del incumplimiento de tal condición. Esta nueva entrega se permitirá por una sola vez, siendo la vigencia de esta nueva boleta de garantía de 60 días, a contar de la fecha de vencimiento de la boleta original."

5. Modifícase el numeral 8.3.1 en el siguiente sentido:

a. Incorpórase a continuación de su último párrafo, el siguiente párrafo:

"Para el caso del Hito Relevante N° 4, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Exento N° 1.349, que modifica el Decreto Exento N° 642, el Adjudicatario podrá solicitar una prórroga del plazo de entrada en operación del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.1.1 siguiente."

b. Agrégase a continuación del último nuevo párrafo, el siguiente numeral:

"8.3.1.1 Procedimiento de solicitud de prórroga Hito Relevante N° 4

El Adjudicatario podrá proponer al Ministerio, la modificación de la fecha comprometida para el Hito Relevante N°4, con una antelación de al menos 90 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado para este Hito en el correspondiente Decreto de Adjudicación. Para tal efecto, el Adjudicatario se obliga a renovar la garantía correspondiente, establecida en el numeral 12.1 de estas Bases, con un plazo de 60 días adicionales a la nueva fecha de término que se proponga del Hito modificado. El Adjudicatario deberá hacer entrega de esta nueva boleta a la DP, a más tardar 30 días antes del término de vigencia original de la boleta que se prorroga.

La Comisión, previa solicitud de informe del Ministerio, podrá proceder a la contratación de un Consultor independiente, a costa del adjudicatario, a fin que éste realice un estudio que revise el cumplimiento de las condiciones señaladas tanto en la oferta técnica del adjudicatario como en las presentes Bases, para el cumplimiento del Hito Relevante N°4. Para estos efectos, el consultor deberá recopilar y estudiar las fechas de los hitos, plazos y actividades realizadas por el Adjudicatario en la planificación, ejecución y tramitación de autorizaciones, entre otros, del Proyecto. El referido estudio deberá contener las fechas efectivas, debidamente respaldadas, de cada uno de los pasos y actuaciones del Adjudicatario desde la publicación del Decreto de Adjudicación. El consultor emitirá un informe del estudio, en un plazo máximo de 45 días corridos contados desde su total tramitación.

La no entrega de información en tiempo y forma por parte del Adjudicatario al consultor, o la entrega de información errónea o incompleta, facultará a la DP a proceder al cobro de la boleta de garantía y al Ministerio a denegar la solicitud de prórroga de plazo. Lo anterior deberá quedar acreditado por parte del consultor.

Adicionalmente, la Comisión, en virtud de lo establecido en el punto 3.4.1 del Decreto Exento 642, solicitará a la DP un informe específico de la realización de las actividades necesarias por parte del Adjudicatario, para el cumplimiento en tiempo y forma del Hito Relevante N° 4.

La Comisión, luego de la recepción del informe del consultor y del respectivo informe solicitado a la DP, remitirá al Ministerio dentro de los siguientes 15 días corridos, un informe con las posibles causas de los retrasos del proyecto.

Si se determina que los retrasos son imputables al adjudicatario en razón que no cumplió, en tiempo y forma, con plazos de respuesta, envío o entrega de información, inicio de procesos, respuesta a solicitudes de organismos o instituciones que intervienen en el desarrollo del proyecto, o no tomó los resguardos correspondientes y/o actuó de forma poco diligente para cautelar el cumplimiento de los plazos comprometidos y establecidos en el decreto de adjudicación, se procederá a denegar la ampliación de plazos solicitada."

6. Reemplázase el párrafo segundo del numeral 11.1 por el siguiente:

"El proponente adjudicado deberá suscribir, a más tardar dentro de 5 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Proyecto, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Proyecto y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que el Decreto de Adjudicación le impone. El no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, habilitará a la DP para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas, conforme a las presentes Bases. En tal situación, la DP podrá adjudicar el Proyecto al proponente que haya quedado en segundo lugar."

7. Reemplázase el párrafo segundo del numeral 11.2 por el siguiente:

"La DP será responsable de supervigilar el estado de avance del Proyecto, mediante Auditorías Técnicas de la Ejecución del mismo, aprobar el cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto y de informar los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, y hacer efectivas las Garantías correspondientes, conforme a las modalidades, formalidades y plazos que especifican en las presentes Bases."

8. Reemplázase los párrafos segundo, tercero y cuarto del numeral 12.1, por los siguientes:

"El mecanismo de presentación de las Boletas de Garantía será el siguiente:

- El Adjudicatario deberá presentar una Boleta con una vigencia no inferior a 60 días después del plazo establecido en su Carta Gantt para el primer Hito relevante del proyecto, por un monto de 5,53 millones de dólares de los Estados Unidos de América (MMUS\$), equivalente al 3% del V.I. referencial del Proyecto, establecido en el Decreto de Plan de Expansión.
- Un vez cumplido el plazo señalado en la Carta Gantt para el primer Hito Relevante, sin perjuicio de que se haya o no procedido al cobro de la Boleta de Garantía por parte de la DP para este Hito, el Adjudicatario deberá presentar otra Boleta de Garantía por el mismo monto señalado en el párrafo anterior, pero con una vigencia no inferior a la fecha correspondiente a 60 días después del plazo establecido en su Carta Gantt para el segundo Hito Relevante del Proyecto.

Para el resto de los Hitos Relevantes del Proyecto se procederá de igual manera.

Estas garantías deberán ser tomadas por el Adjudicatario a beneficio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, pagaderas a la vista, y su cobro estará a cargo de la DP, para lo cual el Ministerio deberá endosarlas dentro de los 30 días siguientes a su recepción, en comisión de cobranza a la DP. Estos documentos asegurarán que el Adjudicatario cumpla con los plazos señalados en su Carta Gantt para los respectivos hitos relevantes del Proyecto. En caso que el cumplimiento no ocurra, la DP procederá al cobro de la Boleta de Garantía correspondiente e informará al Ministerio del incumplimiento de tal condición.

Dicho documento deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo 9, ante la cual la DP pueda ejercer su cobro. La glosa de la Boleta deberá ser: "Para garantizar el plazo de ejecución del (señalar el hito) Hito Relevante del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el Documento 14 de la Oferta Técnica, para la explotación y ejecución de la obra nueva Línea Ancoa –Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito del sistema de transmisión troncal del SIC, y las condiciones establecidas en el Decreto de Adjudicación dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción"."

9. Reemplázase el primer párrafo del numeral 12.3, por el siguiente:

"Sin perjuicio del cobro de las Boletas de Garantía respectivas por parte de la DP, ésta se reserva el derecho, previa autorización del Ministerio, de poner término al proceso de ejecución del Proyecto en forma anticipada, en el evento de incumplimientos graves, que hagan presumir que el Adjudicatario no estará en condiciones de cumplir con la ejecución del Proyecto."

10. Reemplázase el segundo y tercer párrafo del numeral 12.4, por los siguientes:

"Esta garantía deberá ser tomada a beneficio del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción,, pagadera a la vista, siendo la DP el organismo encargado de su ejecución en caso que ésta verifique las condiciones que habiliten su cobro. Para estos efectos el Ministerio, deberá endosar dicha boleta dentro de los 30 días siguientes a su recepción, en comisión de cobranza a la DP Este documento asegurará que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y niveles de operación ofrecidos en su Propuesta, en caso contrario la DP procederá al cobro de la Boleta de Garantía e informará Ministerio del incumplimiento de tal condición.

Dicho documento deberá ser tomado conforme a lo establecido en el Anexo 9, ante la cual la DP pueda ejercer su cobro. La glosa de la Boleta deberá ser: "Para garantizar la operación del proyecto conforme a las condiciones técnicas Adjudicadas, en el Proceso de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito del sistema de transmisión troncal del SIC"."

11. Reemplázase el último párrafo del numeral 13.4, por el siguiente:

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la DP de aplicar o hacer efectivas las Boletas de Garantía respectivas.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión.

RODRIGO IGLESIAS ACUÑA Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/CGC/CZR/DSJ/RCC/EFG/mh

Distribución:

- DP CDEC-SIC
- Ministerio de **Co**nomía, Fomento y Reconstrucción;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Gabinete Secretaria Ejecutiva CNE;
- Área Jurídica CNE;
- Área Eléctrica CNE;
- Archivo Res. Exentas.